

ACTA ORDINARIA N°5663 (31-2021)

Acta número cinco mil seiscientos sesenta y tres correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del veintiocho de julio del dos mil veintiuno. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los siguientes directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Moravia), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado).

POR EL SECTOR LABORAL: Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago), Edgar Morales Quesada (conectado desde Mata Redonda en San José) y María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde Guadalupe).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José centro), Martín Calderón Chaves (conectado desde Curridabat), Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia) y Marco Durante Calvo (conectado desde Curridabat).

DIRECTORES/AS AUSENTES: Albania Céspedes Soto, con su debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

INVITADOS: Oscar Araya, Lilliana Ugalde, Karina Arias, Mónica Rímolo, Ezequiel Salas Cordero, Rocío Caamaño y Karla Alvarado, todos trabajadores del gremio de los Regentes Médicos Veterinarios.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5663-2021

1. Aprobación del acta N°5662 del 19 de julio de 2021.

2. Asuntos de la Presidencia.

- Audiencia a los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios.

3. Asuntos de la Secretaría.

- Sobre la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acerca del tema de salarios mínimos para los profesionales en Ciencias de la Salud.
- Sobre respuesta al INAMU el oficio INAMU-PE-0199-2021, en el cual solicita “espacio de audiencia en el seno del Consejo Nacional de Salarios,

4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

- No hay.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5662-2021.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N°5662 DEL 19 DE JULIO DE 2021.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del acta N°5662 del 19 de julio de 2021.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida al resto de los señores/as directores/as y somete a votación el acta N°5662 del 19 de julio de 2021.

El director, Frank Cerdas Núñez, comenta que en esta acta hay un apartado donde se enumeran 23 puntos, y que en el mismo no se indica el nombre del director/a que realiza los comentarios consignados en cada uno de esos puntos. En ese sentido, sugiere volver a

escuchar la grabación de la sesión que dio origen al acta con la finalidad de señalar quién dijo cada punto pues, según explica, no todos los señores/as directores/as están de acuerdo con la posición expresada en cada uno de esos puntos.

El director, Dennis Cabezas Badilla, comenta que, para incorporar la observación realizada por el director Cerdas Núñez, es posible redactar una frase en la cual se manifiesta que esos puntos corresponden a lo expresado por los señores directores, y que no hubo consenso en los mismos porque no se sometieron a votación. Asimismo, hace una observación sobre el último párrafo del punto 17. Al respecto, asegura que el Consejo Nacional de Salarios no le puede fijar el salario a ninguna de las profesiones contenidas en la Ley General de Salud y no como se consignó en el mismo: “Asimismo, con la intención de aclarar quienes están dentro de la Ley General de Salud y establecer, con total claridad, a cuáles les debe fijar la remuneración el Consejo Nacional de Salarios”.

Al respecto, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, dice que lo importante es consignar que se debe hacer un esfuerzo para determinar quiénes están cubiertos por la Ley de Incentivos Médicos u otras de forma específica.

Tras los anteriores comentarios y anotadas las observaciones, los señores/as directores/as convienen en aprobar el acta de la sesión 5662 del 19 de julio de 2021 en la próxima sesión del Consejo. Esto con la finalidad de incorporar a dicha acta las sugerencias realizadas por los señores/as directores/as.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Audiencia a los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, da la bienvenida a los trabajadores Médicos Veterinarios, y les informa que el Consejo Nacional de Salarios es la máxima autoridad en materia de fijación salarial para el sector privado costarricense. Además, manifiesta que se trata de un órgano tripartito integrado por representantes del sector estatal, laboral y empleador, e indica que se caracteriza por el constante diálogo social que llevan a cabo en sus sesiones, mismas que normalmente se realizan los días lunes.

También dice que esta audiencia será un conversatorio acerca de la revisión salarial solicitada por los Regentes Médicos Veterinarios, y que dicho diálogo no significa que su petición fuera aceptada por este Organismo, pues el mismo es un acercamiento al tema para que el Consejo se ayude en la toma de decisiones. Añade que el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, es el presidente en ejercicio del Consejo Nacional de Salario y le cede inmediatamente la palabra.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida a los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios, a quienes les manifiesta que este Órgano analizó la solicitud de revisión remitida por ellos y que por eso se acordó recibirlos en audiencia. Según indica, el interés es conocer los argumentos que sustentan su petición, y dice que la Ley Incentivos Médicos, así como otra legislación, se relaciona con la actividad llevada a cabo por ellos.

Seguidamente cede la palabra a los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios, quienes realizan una ronda de presentación. De esa forma, se constata la asistencia y participación de los Regentes Médicos Veterinarios: Oscar Araya, Lilliana Ugalde, Karina Arias, Mónica Rímolo, Ezequiel Salas Cordero, Rocío Caamaño y Karla Alvarado.

Luego se procede a la presentación de los señores/as directores/as, comenzando con los representantes del sector estatal, seguidos por los miembros del sector sindical, y concluyendo con los integrantes del sector patronal.

Tras las anteriores rondas de presentación, los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios efectúan su exposición. Esta la realiza principalmente el señor Oscar Araya, y la complementan otras de sus colegas.

Lo más importante dicho por los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios es:

1. Que existe una comisión en la cual se analiza el tema a tratar durante esta audiencia y que esa comisión es presidida por el Veterinario, Oscar Araya.
2. Que el campo de acción de los Regentes Médicos Veterinarios es muy variado, pues se encuentran presentes en clínicas veterinarias, zoológicos, droguerías, farmacias, establecimientos fabricantes y mataderos, entre otros.

Que la función principal del Regente Médico Veterinario es velar por el bienestar animal, la salud pública (inocuidad de la proteína de origen animal, intercambio de animales, control de enfermedades, manejo de medicinas) y la preservación del medio ambiente. Por eso, dicen, deben hacer cumplir distintas leyes y reglamentos como la Ley General de Salud, la Ley de Bienestar Animal, el Reglamento Alimentario y otros reglamentos centroamericanos.

Además, señalan que comparten la responsabilidad con el representante legal de cada empresa en caso de que surja algún problema jurídico. Asimismo, que los errores cometidos por el Regente Médico Veterinario representan un alto riesgo para la salud pública pues, detrás del consumo de productos como huevos, leches, queso y otros, hay un médico veterinario que se encargó de supervisar la inocuidad de cada uno de los artículos que llega hasta la mesa de los habitantes.

3. Que el Regente Médico Veterinario es el encargado de la dirección técnica y científica de cada establecimiento, así como un profesional que tiene fe pública.

4. Que el Regente Médico Veterinario requiere de habilidades, experticia y competencias particulares para llevar a cabo cada una de las actividades desarrolladas por este/a.

Que la solicitud que realizan los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios es que exista una remuneración específica para este gremio, misma que debería ser equiparada con las distintas actividades llevadas a cabo por ellos/as. Además, que en esa remuneración se debería reconocer el pago de la dedicación exclusiva. Esto último debido a que la regencia se ejerce a tiempo completo, lo cual impide a estos profesionales laborar en otras actividades.

5. Que existe la figura del Médico Veterinario a quien se le paga por honorarios profesionales y la de los Regentes Médicos Veterinarios.
6. Que las regencias médicas veterinarias están avaladas por la Sala Primera y deben ser llevadas por un Médico Veterinario.
7. Que el Regente Médico Veterinario debe contar con capacitaciones o acreditaciones específicas, algunas de las cuales imparte el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) y otras el Colegio de Veterinarios.

Asimismo, que estos deben tener conocimientos adicionales a los de los Médicos Veterinarios para poder llevar a cabo las actividades que les compete.

8. Que según el Artículo 40 de la Ley General de Salud Profesional, el Veterinario es un profesional en ciencias de la salud, pero que ese reconocimiento aún no se les ha reconocido en términos salariales.
9. Que los Médicos, Farmacéuticos, Psicólogos y Odontólogos están incluidos en la Ley de Incentivos Médicos tanto para el ejercicio de esas profesiones en el sector público

como en el privado, y que esa condición les permite tener una remuneración diferenciada.

10. Que los Regentes Médicos Veterinarios son profesionales de la salud, y que sus actividades se relacionan con el desarrollo de actividades esenciales.

11. Que los Regentes Médicos Veterinarios solicitan al Consejo Nacional de Salarios acoger la solicitud de revisión de su salario y que posteriormente la aprueben. Eso debido a que ellos/as cumplen un papel importante en la sociedad, y están vinculados con la salud pública, el bienestar animal y la conservación del medio ambiente.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde --tras la exposición de los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios-- informa que este Organismo fija los salarios mínimos para las diferentes ocupaciones desempeñadas en la empresa privada local. Además, comenta que el Consejo Nacional de Salarios deberá establecer cómo definir el salario de los Regentes Médicos Veterinarios dentro del Decreto de Salarios Mínimos, pero señala que en este no se hace referencia a actividades en particular.

Seguidamente el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, abre un espacio para que los señores/as directores/as consulten sus dudas a los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios.

Los representantes del sector sindical, preguntan por qué los Regentes Médicos Veterinarios tienen la convicción de que la Ley 6836 (Incentivos Médicos) no los cubre, y cómo se les ha venido pagando sus salarios si no están cubiertos por la Ley 6836 ni por el Decreto de Salarios Mínimos. También cuestionan acerca de la diferencia entre el Veterinario y el Regente Médico Veterinario, y si existe un registro de Regentes.

El señor, Oscar Araya, explica que la Ley 6836 cubre a los Veterinarios que laboran en el sector público, y que ellos piden la revisión de su salario al Consejo Nacional de Salarios porque los Regentes Médicos Veterinarios laboran en el sector privado. Asimismo, que el salario de los Regentes Médicos Veterinarios se establece con base a la remuneración fijada en el Decreto de Salarios Mínimos para el grado de licenciatura.

Agregan los invitados que la Ley de Incentivos Médicos no se aplica en el sector privado, por lo que el establecimiento de su salario es un estire y encoje entre la persona empleadora y la trabajadora. Por lo anterior, dicen, algunos Regentes Médicos Veterinarios pueden ganar más o menos del salario mínimo, determinación en la cual juega un papel preponderante la importancia que el patrono/a le dé al Regente y el respeto que se le tenga.

Añaden que, a su parecer, esto último no debería suceder de esa manera para evitar la competencia desleal y el abuso por parte de los patronos/as. Además, que en distintos artículos de la Ley de Incentivos Médicos se puntualiza sobre profesiones en particular y no en la totalidad de las que integran las Ciencias Médicas.

Acerca de la diferencia de un Médico Veterinario y un Regente Médico Veterinario se afirma que la misma consiste, básicamente, en que el Regente es el responsable técnico y científico del establecimiento, en tanto que el Médico Veterinario puede asesorar fincas y hacer visitas a domicilio, pero no actuar como regente. Esto último debido a que, para ser Regente, se necesita tener experticia, habilidades y conocimientos adicionales a los requeridos para ser Veterinario, tales como cursos de acreditación o acreditaciones específicas para actuar en actividades como las subastas ganaderas.

Sobre el registro de los regentes, se aclara que para actuar como tales deben contar con el permiso de regencia otorgado por el Colegio de Médicos Veterinarios, institución que llevaría dicho registro. También se asegura que es necesario que el establecimiento donde se vaya a

prestar los servicios de la regencia médica veterinaria tenga el Certificado Veterinario de Operaciones, para lo cual tiene que contar con un Regente Médico Veterinario debidamente autorizado. Eso, aparte de los permisos municipales y la inscripción del negocio en el Ministerio de Hacienda.

Los representantes del sector patronal, por su parte, pregunta acerca de los requisitos obligatorios que debe tener un Veterinario para ser Regente Médico Veterinario. También si en el mercado se les respeta el pago del salario mínimo estipulado en el Decreto de Salarios Mínimos para el licenciado universitario, o si se usan otros parámetros adicionales al salario mínimo. Además, preguntan acerca del promedio salarial que se les paga a los Regentes Médicos Veterinarios (por arriba o por debajo de lo fijado en el Decreto de Salarios Mínimos) y sobre cuál es el respaldo técnico para solicitar un salario mínimo que sea 40% superior al salario mínimo del licenciado universitario. Adicionalmente cuestionan si para ser Regente se necesita alguna especialización, cuánto dura el curso para ser Regente, y cuál es la diferencia, en términos de formación, en relación con el Médico Veterinario.

Los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios explican que el 40% surge porque, en muchas ocasiones, estos manejan más de una regencia que representa sobre carga de trabajo. A manera de ejemplo se cita el manejo de la regencia de una droguería y de una farmacia, las cuales son independientes y pueden desarrollarse en la misma empresa y en el mismo sitio. pero sin que se le pague al Regente Médico Veterinario por cada una de esas regencias.

De igual forma, se asegura que en algunos negocios el Médico Veterinario asume diversas ocupaciones, por lo que se le duplican sus funciones. No obstante, dicen, ese recargo laboral no se reconoce salarialmente y, consecuentemente, se irrespeta el pago del salario mínimo. Por otra parte, se puntualiza en el tema del riesgo profesional que tienen los Médicos Veterinarios debido a que pueden contraer enfermedades o sufrir accidentes laborales.

Además, se explica que cuando el Médico Veterinario obtiene su licenciatura puede hacer consultas, cirugías y asesoría. También que para ser Regente no se requiere una especialidad, sino que esta es un acto requerido para regular las funciones del Médico Veterinario y para que los Regentes desarrollen sus funciones adecuadamente. Según se detalla, para ser Regente es necesario tener una acreditación, la cual es variada y cuya obtención, en cuanto a duración, depende del tipo de actividad en la que se vaya a trabajar, pues no todas las regencias son iguales.

Asimismo, que el Colegio de Médicos Veterinarios y el SENASA son las instancias que regulan las regencias médicas veterinarias. Esto en el entendido de que el Colegio de Médicos Veterinarios es responsable directo de la actuación del Regente, y el SENASA responde por la operación de los distintos establecimientos. Por lo anterior, cualquier Médico Veterinario puede ser Regente, pero necesita el curso de acreditación que le permita actuar como tal, aunque la adquisición de la experticia requerida en cada área se obtiene mediante capacitaciones dadas por SENASA.

El director, Frank Cerdas Núñez, solicita a los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios, entregar posteriormente al Consejo Nacional de Salarios los argumentos técnicos que justifiquen la solicitud de un salario mínimo que sea igual al establecido para un licenciado más un 40%, explicando por qué es ese monto y no otro monto.

También pide hacer constar en el acta de la presente sesión que algunas personas, por medio del chat, hicieron comentarios y que estos se consignen en la misma. Por lo anterior, se transcribe textualmente los chats enviados por las señoras Karla Alvarado y Estefany Montero quienes participan a través de las siguientes intervenciones:

El primero fue escrito por la señora Karla Alvarado y dice: *“Buenas tardes y los regentes somos exclusivos del negocio, los médicos veterinarios generales pueden andar por todas partes. Gracias”*.

El segundo lo escribió la señora Estefany Montero y textualmente dice: “El salario mínimo de un regente cubre regencia farmacéutica y atención veterinaria muchas veces. Eso sería como que con 600 y algo se le pague a un farmaceuta y un médico humano”.

Por último, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, despide y agradece la presencia de los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios, y dice que en el seno de este Órgano se analizará la solicitud y los argumentos brindados por ellos/as. Además, que la decisión del Organismo se les comunicará por medio de la señora, Isela Hernández Rodríguez.

Se retiran de la sesión los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios.

Seguidamente, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, menciona que la solicitud realizada por los trabajadores Regentes Médicos Veterinarios no compete a dicho Órgano y pide al resto de los señores/as directores/as leer el pronunciamiento DAJ-AER-OFP-81-2018 (16 de marzo de 2018), remitido por la señora secretaria, vía correo electrónico. Adicionalmente instruye a la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, para que agende el análisis de este tema en el orden del día de la próxima sesión.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, comenta que el tema de los profesionales en Ciencias Médicas está más difícil que nunca, y que le resulta sorprendente saber que le corresponda a este Órgano la fijación del salario de los Veterinarios. Añade que, en virtud de ese último aspecto, será necesario tomar acuerdos para dejar sin efectos decisiones tomadas en relación con este tema pues, como los mismos Regentes Médicos Veterinarios lo dijeron, la fijación de su salario compete al Consejo Nacional de Salarios.

Según dice, en este momento no tiene claridad sobre si el Consejo Nacional de Salarios debe fijar esa remuneración, y menciona que este tema requiere hacer una revisión integral. Asimismo, comenta que para hacer la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre dicho tema es necesario leer e informarse más al respecto.

El director, Dennis Cabezas Badilla, asegura que los Regentes Médicos Veterinarios no piden una revisión del salario de los Veterinarios, sino la creación de una nueva categoría salarial para los Regentes Médicos Veterinarios. Además, sostiene que ellos están contemplados en la Ley 6836 porque están incluidos dentro de las profesionales que cubre la Ley de Ciencias Médicas.

Añade que los Regentes Médicos Veterinarios no se sentirán satisfechos con que el Consejo Nacional de Salarios resuelva que su salario corresponde al especificado en el Decreto de Salarios Mínimos para el grado de licenciatura, pues ellos pretenden más que eso.

Además, agrega que el Consejo Nacional de Salarios tiene el reto de crear una nueva categoría ocupacional, que el tema es sumamente complicado y que los Regentes Médicos Veterinarios tienen una mejor forma de resolver el asunto que no sea en esta vía del Consejo Nacional de Salarios. Asimismo, dice respaldar el criterio de la secretaria de este Consejo, en el sentido de no enviar la nota a la Dirección de Asuntos Jurídicos porque no hay claridad sobre lo que se desea consultar.

El director, Frank Cerdas Núñez, manifiesta coincidir con el director, Dennis Cabezas Badilla, acerca de la solicitud de creación de una nueva categoría para los Regentes Médicos Veterinarios, y sobre la falta de claridad acerca de lo que se le debe consultar a la Dirección de Asuntos Jurídicos. También dice que no existe claridad, en términos legales, sobre el tema,

esto porque, aparte de la Ley General de Salud y la de Incentivos Médicos, hay otras leyes que se deberían tomar en consideración.

En concreto se refiere a la Ley 7064 (Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria) que, en su Artículo 61, incorpora a los Veterinarios en la Ley de Incentivos Médicos al decir que se le otorga a los Veterinarios los deberes y derechos de la Ley 6836. Sin embargo, dice que en esa misma ley se aclara que se entiende por Veterinarios a los Veterinarios del Ministerio de Agricultura, del Ministerio de Salud y de otras instituciones públicas.

También solicita a los señores/as directores/as leer el pronunciamiento DAJ-AER-OFD-81-2018 y los oficios de Jurídicos del 2012 y 2018, con la finalidad de tener mayor claridad y hacer el planteamiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El director, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, dice que es necesario convocar a audiencia al SENASA, al Colegio de Veterinarios y a algunos actores del sector privado.

Al respecto, se instruye a la secretaria de este Consejo para que determine a quienes es conveniente convocar a audiencia.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4

Punto 1. Sobre la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acerca del tema de salarios mínimos para los profesionales en Ciencias de la Salud.

Los señores/as Directores/as comentan rápidamente sobre este tema y dicen que, de alguna manera, fue tratado en el punto anterior. No obstante, convienen en retomarlo junto con el

tema de los Regentes Médicos Veterinarios en la próxima sesión, pues ambos se relacionan entre sí.

Punto 2. Sobre respuesta al INAMU el oficio INAMU-PE-0199-2021, en el cual solicita “espacio de audiencia en el seno del Consejo Nacional de Salarios.

Indica la señora Secretaria, que ha compartido mediante correo electrónico con todos la nota borrador para dar respuesta y audiencia al INAMU; seguidamente los señores directores/as convienen en retomarlo el tema en la próxima sesión.

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 5

No hay.

Al ser las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos se levanta la sesión.

Luis Guillermo Fernández Valverde
Presidente

Isela Hernández Rodríguez
Secretaria Ejecutiva